



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 946-A**

01 DE AGOSTO 2024

**SUMARIO:**

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>TEMA</b>
<b>I</b>	<b>CONSTATACIÓN DEL CUÓRUM.</b>
<b>II</b>	<b>INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.</b>
<b>III</b>	<b>LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.</b>
<b>IV</b>	<b>INFORME PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.</b>
<b>V</b>	<b>PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SEÑOR DANIEL NOBOA, A DECLARAR EN EMERGENCIA EL SISTEMA DE SALUD PÚBLICA EN LA PROVINCIA DE COTOPAXI.</b>
<b>VI</b>	<b>CLAUSURA DE LA SESIÓN.</b>

**ANEXOS.**



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

Acta 946-A

### ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del cuórum. ....	1
II	Reinstalación de la sesión. ....	2
III	Lectura de la convocatoria y orden del día. ....	2
IV	<b>Informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores. ....</b>	<b>3</b>
	Lectura del informe. ....	3-24
	Intervención de los asambleístas:	
	Buestán Carabajo Paúl. ....	24
	Yumbay Yallico Mariana. ....	32
	Intriago Alcívar Jaminton. ....	34
	Salazar Hidalgo Mónica. ....	36
V	<b>Proyecto de resolución para exhortar al presidente de la república, señor Daniel Noboa, a declarar en emergencia el sistema de salud pública en la provincia de Cotopaxi. ....</b>	<b>40</b>
	El señor suspende la sesión e instala en comisión general. ....	40
	Intervención de la señora Paola Alejandra Mena Shulca, secretaria general del Sindicato de Trabajadores de la Dirección Provincial de Salud de Cotopaxi, y dirigente del Sindicato Nacional de Trabajadores del Ministerio de Salud Pública, coordinaciones zonales, hospitales y distritos. ....	40



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 946-A

El señor presidente clausura la comisión general y reinstala la sesión. -----	43
Intervención de los asambleístas:	
Ugsha Toaquiza César. -----	43
Rodríguez Balarezo José. -----	45
Asume la dirección de la sesión el asambleísta Henry Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. -----	46
Herrera Gómez Ana. -----	47
Lectura de la moción de aprobación del proyecto de resolución. -----	50
Votación de la moción de aprobación del proyecto de resolución. (Aprobada). -----	51
<b>VI Clausura de la sesión. -----</b>	<b>51</b>



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 946-A**

**ANEXOS:**

1. **Convocatoria y orden del día.**
2. **Informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores.**
  - 2.1 **Oficio Nro. AN-CGDI-2024-0119-O, Quito, D.M., 09 de mayo de 2024, suscrito por el magíster Diego Fernando Pereira Orellana, secretario relator de la Comisión de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad; remitiendo informe.**
3. **Proyecto de resolución para exhortar al presidente de la república, señor Daniel Noboa, a declarar en emergencia el sistema de salud pública en la provincia de Cotopaxi.**
  - 3.1 **Memorando Neo. AN-UTCA-2024-0050-M, Quito, D.M., 01 de agosto de 2024, suscrito por el asambleísta abogado César Arturo Ugsha Toaquiza; remitiendo moción.**
4. **Resumen ejecutivo de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
5. **Voto electrónico.**
6. **Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 946-A

En la sala de sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las catorce horas diecinueve minutos del día uno de agosto del año dos mil veinticuatro, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su primera vicepresidenta, asambleísta Rebeca Viviana Veloz Ramírez. -----

En la Secretaría actúa el abogado Alejandro Muñoz Hidalgo y la abogada María Soledad Rocha Díaz, secretario general y prosecretaria general de la Asamblea Nacional, respectivamente. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Buenas tardes con todas y todos señores asambleístas. Por favor, señor secretario, proceda a constatar el cuórum para instalar la continuación de la sesión novecientos cuarenta y seis. -----

#### I

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su asistencia en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría o a los equipos técnicos asignados. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor secretario, proceda a cerrar el registro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Me permito informar que contamos con setenta y seis asambleístas registrados. Contamos con el cuórum legal y reglamentario para la reinstalación de la presente sesión. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 946-A

#### II

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se instala la continuación de la Sesión novecientos cuarenta y seis. Se les recuerda a los señores legisladores no abandonar el Pleno porque estaremos tomando constatación de cuórum cada cierto tiempo a fin de que no abandonen el Hemiciclo. Por favor, señor secretario, proceda a dar lectura a la convocatoria. -----

#### III

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta, procedo a dar lectura de la convocatoria: "Por disposición del ingeniero Henry Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional, de conformidad con el artículo 12 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la continuación de la Sesión Nro. 946 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día jueves 01 de agosto de 2024, a las 11h30, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente orden del día aprobado: 1. Informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores. 2. Proyecto de Resolución para exhortar al presidente de la república, señor Daniel Noboa, a declarar en emergencia el sistema de salud pública en la provincia de Cotopaxi". Hasta aquí el texto de la convocatoria, señorita presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Siguiendo punto del orden del día, señor secretario. -----



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 946-A**

**IV**

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta, siguiente punto del orden del día: "1. Informe para primer debate del proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores". -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Por favor, proceda a dar lectura del informe en su parte resolutive. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta, procedo a dar lectura del: "Oficio número AN-CGDI-2024-0119-O. Quito, D.M., 09 de mayo de 2024. Señor magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. Señor magíster Alejandro Muñoz, secretario general. Presente. De mi consideración: Por disposición de la asambleísta Paola Cabezas Castillo, presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, de conformidad con el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y artículo 32 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, me permito remitir el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores aprobado en el pleno de la Comisión en Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-CGDI-045, de 09 de mayo de 2024, a fin de que se continúe con el trámite respectivo en el Pleno de la Asamblea Nacional. La votación realizada en la sesión ordinaria Nro. 2023-2025-CGDI-045, de 09 de mayo de 2024, es la siguiente: 8 votos favorables de los asambleístas Paola Cabezas Castillo (presidenta), asambleísta Adrián Ernesto Castro Piedra (vicepresidente),



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 946-A**

asambleísta Paúl Fernando Buestán Carabajo, asambleísta Humberto Amado Chávez Angamarca, asambleísta José Ernesto Maldonado Córdova, asambleísta Patricia Monserrat Mendoza Jiménez, asambleísta Ingrid Catalina Salazar Cedeño, asambleísta Jhajaira Estefanía Urresta Guzmán. Ocho votos (8) a favor, cero votos (0) en contra, cero (0) abstenciones, cero votos (0) en blanco, asambleístas ausentes uno (1), asambleísta Oscar Fabián Peña Toro. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, magíster Diego Fernando Pereira Orellana, secretario relator”. De acuerdo a su disposición, procedo a dar lectura de la parte resolutive del informe: “1. Objeto. Este documento tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el informe para primer debate, elaborado por la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad sobre el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores. 2. Antecedentes. 1. Mediante Memorando Nro. M-AN-AGL-2020-032, de 15 de junio de 2020, ingresado a la Asamblea Nacional, la exasambleísta María Gabriela Larreátegui Fabara presentó el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores. Por lo que, mediante Memorando Nro. AN-SG-2020-1186-M, de 06 de agosto de 2020, el doctor Javier Aníbal Rubio Duque, prosecretario general temporal, remitió a la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad la Resolución CAL-2019-2021-316 de 03 de agosto de 2020, en la que el Consejo de Administración Legislativa calificó el mencionado proyecto a fin de que se inicie su trámite correspondiente. 2. Mediante Memorando Nro. AN-MOBV-2021-0083-M, de 24 de noviembre de 2021, ingresado a la Asamblea Nacional, el exasambleísta Byron Vinicio Maldonado



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 946-A**

Ontaneda presentó el Proyecto de Ley Orgánica que Reforma Diversos Cuerpos Legales para Garantizar el Cumplimiento de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Por lo que, mediante Memorando Nro. AN-SG-2022-0143-M, de 15 de enero de 2022, el abogado Álvaro Ricardo Salazar Paredes, secretario general, remitió a la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, la Resolución CAL-2021-2023-302 de 12 de enero de 2022, en la que el Consejo de Administración Legislativa calificó el mencionado proyecto a fin de que se inicie su trámite correspondiente. 3. Mediante Oficio Nro. 0071-DOC-AN 22, de 05 de julio de 2022, ingresado a la Asamblea Nacional con trámite número 422108, el exasambleísta Daniel Sigifredo Onofa Cárdenas presentó el Proyecto de Ley Orgánica para la Atención Integral de Personas Adultas Mayores en Centros Gerontológicos. Por lo que, mediante Memorando Nro. AN-SG-2022-3280-M de 30 de septiembre de 2022, el abogado Álvaro Ricardo Salazar Paredes, secretario general, remitió a la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad la Resolución CAL-2021-2023-638 de 27 de septiembre de 2022, en la que el Consejo de Administración Legislativa calificó el mencionado proyecto a fin de que se inicie su trámite correspondiente. 4. En la Sesión de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, número 156 de 22 de febrero de 2023 a las 09h30, se avocó conocimiento de: a) la Resolución CAL-2021-2023-302, mediante la cual se calificó el Proyecto de Ley Orgánica que Reforma Diversos Cuerpos Legales para Garantizar el Cumplimiento de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de iniciativa del entonces asambleísta Byron Maldonado Ontaneda; b) la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 946-A**

Resolución CAL-2021-2023-638, mediante la cual se calificó el Proyecto de Ley Orgánica para la Atención Integral de Personas Adultas Mayores en Centros Gerontológicos de iniciativa del entonces asambleísta Daniel Onofa Cárdenas; de la Resolución CAL-2019-2021-316, mediante la cual se calificó el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores de iniciativa de la entonces asambleísta Gabriela Larreátegui Fabara; y, c) la Resolución CAL-2017-2019-390 mediante la cual se calificó el Proyecto de Ley Orgánica para la Promoción y Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de iniciativa de la entonces asambleísta Silvia Betzabeth Salgado Andrade. 5. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 741, de 17 de mayo de 2023, Guillermo Lasso Mendoza, expresidente de la república, resolvió: artículo 1. Disolver la Asamblea Nacional por grave crisis política y conmoción interna, de conformidad con el artículo 148 de la Constitución de la República del Ecuador. 6. Una vez que se llevaron a cabo las elecciones presidenciales y legislativas, para el periodo 2023-2025, la Asamblea Nacional del Ecuador se instaló el 17 de noviembre de 2023. Es decir, la Asamblea Nacional del Ecuador paralizó sus actividades desde el 17 de mayo de 2023 hasta el 17 de noviembre de 2023. 7. El 19 de noviembre de 2023, el Pleno de la Asamblea Nacional conformó las comisiones especializadas permanentes, resolviendo que la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, esté integrada por los asambleístas: Paola Cabezas Castillo, Adrián Castro Piedra, Paúl Fernando Buestán Carabajo, Humberto Amado Chávez Angamarca, José Ernesto Maldonado Córdova, Patricia Monserrat Mendoza Jiménez, Oscar Fabián Peña Toro, Ingrid Catalina Salazar Cedeño y Jhajaira Estefanía Urresta Guzmán. 8. En la Sesión de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales,



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 946-A**

Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, número 001 de 19 de noviembre de 2023, se eligió a la asambleísta Paola Cabezas Castillo como presidenta de la mesa legislativa y al asambleísta Adrián Castro Piedra como vicepresidente de la comisión. 9. En la Sesión de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, número 002 de 6 de diciembre de 2023, se debatió y aprobó el Plan General de Trabajo 2023-2025 de la mesa legislativa, a través del cual se priorizó el tratamiento de los proyectos de ley reformatorias a la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores. 10. En la Sesión de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, número 012 de 22 de enero de 2024, se aprobó la resolución para solicitar al presidente de la Asamblea Nacional una prórroga de noventa días para el tratamiento de los proyectos de ley reformatorias a la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores. 11. Mediante Memorando Nro. AN-SG-2024-0369-M de 27 de enero de 2024, se puso en conocimiento que el presidente de la Asamblea Nacional aprobó la solicitud de prórroga del plazo para presentación del informe para primer debate de los proyectos de ley reformatorias a la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores. 12. En la sesión de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, número 034 de 15 de abril de 2024, una vez analizado el fondo de cada uno de los proyectos de ley reformatorias a la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, el equipo asesor expuso el estado de cada uno de los proyectos de ley y la mesa legislativa dispuso el tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica para la Promoción y Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores por separado de los otros



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 946-A**

proyectos de ley sobre la materia y el tratamiento unificado del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores, Proyecto de Ley Orgánica que Reforma Diversos Cuerpos Legales para Garantizar el Cumplimiento de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y Proyecto de Ley Orgánica Para la Atención Integral de Personas Adultas Mayores en Centros Gerontológicos, conforme lo resuelto en el artículo 3 de las resoluciones CAL-2019-2021-316, CAL-2021-2023-302 y CAL-2021-2023-638. 13. En la sesión de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, número 039 de 30 de abril de 2024, se recibió en comisión general a los exasambleístas María Gabriela Larreátegui Fabara y Byron Vinicio Maldonado Ontaneda para que expongan sus propuestas de leyes reformativas a la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores. 14. En la Sesión de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, número 040 de 1 de mayo de 2024, se recibió la comparecencia del Ministerio de Salud Pública y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional para recibir sus aportes y observaciones en el marco del tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores. 15. En la sesión de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, número 041 de 01 de mayo de 2024, se recibió en comisión general a la profesora Nimia Noemí Yanangómez Paladines, activista social del Programa Sonrisas del Alma del Mayor del Municipio de Machala, al doctor Saúl Chalco Quezada, vicepresidente del Consejo Consultivo Nacional de Adultos Mayores; y, a la señora Sonia Andrade Tafur, representante por Ecuador en la Red CORV y coordinadora



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 946-A

latinoamericana y del Caribe de Programas de defensa de los derechos del adulto mayor, para recibir sus aportes y observaciones en el marco del tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores. 16. En la Sesión de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, número 042 de 01 de mayo de 2024, se recibió la comparecencia de la Defensoría del Pueblo y del Ministerio de Inclusión, Económica y Social para recibir sus aportes y observaciones en el marco del tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores. 3. Proceso de elaboración del informe para primer debate. Durante el debate en la comisión, se trataron todas las reformas propuestas, que fueron incorporadas en un solo proyecto reformatorio, por disposición del CAL, ya que se trata de un mismo cuerpo legal. La siguiente tabla contiene las observaciones presentadas por asambleístas, autoridades, académicos y por representantes de la sociedad civil con respecto a las propuestas de reforma a la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores debatidas en la comisión. Tabla 1: Observaciones presentadas en las comisiones generales y comparecencias. -----

Nro.	Sesión fecha	Nombre	Organización	Breve resumen de sus observaciones
1	Nro. 39 30-04-2024 08h30	Gabriela Larreátegui Fabara	Exasambleísta	El rol del cuidador adquiere mayor relevancia cuando nos encontramos ante un crecimiento acelerado de la población adulta mayor, así lo refiere la Organización de las Naciones Unidas cuando afirma que para el año 2050 una de cada seis personas tendrá más de 65 años, estimando que el número de personas de 80 años o más se triplicará alcanzando 426



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

Acta 946-A

Nro.	Sesión fecha	Nombre	Organización	Breve resumen de sus observaciones
				millones en 2050. Pues resulta evidente que con tal volumen de población, los servicios de asistencia social y salud del Estado no podrán abastecer, por lo que es necesario establecer redes de personas cuidadoras que se encuentren capacitadas en atención integral de las personas adultas mayores y se conviertan en un apoyo familiar importante. Se ha observado que la capacitación de cuidadores es poco común en América Latina, donde no existen programas o proyectos al respecto o los que existen no se encuentran del todo institucionalizados, son de baja cobertura y de esporádica implementación. Sin perjuicio de ello, se debe resaltar que algunas legislaciones ya contemplan regulaciones relacionadas con los cuidadores, tal es el caso de Argentina y Uruguay, cuyos textos han permitido enriquecer el presente proyecto de ley. Esto sin contar con otras regulaciones existentes en países europeos donde inclusive se han establecido sistemas de apoyo humano y financiero, efectivos. Por ello, la importancia de que en nuestro país se establezcan normas que permitan regular al cuidador, como un primer paso, para que, a futuro, con las implementaciones que el Estado se vea obligado a efectuar en los sistemas de asistencia social, salud, atención primaria y educación, se puedan fortalecer.
2	Nro. 39 30-04-2024 08h30	Byron Maldonado Ontaneda	Exasambleísta	Condiciones como la viudez, la falta de empleo, los gastos en salud e incluso la participación de la familia en la administración del patrimonio, pueden llegar a representar una amenaza a la estabilidad económica de la persona; siendo, entonces, necesaria tanto



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 946-A

Nro.	Sesión fecha	Nombre	Organización	Breve resumen de sus observaciones
				<p>la protección de patrimonio del adulto mayor, como la protección de adulto mayor sin patrimonio, es decir, de aquel que no ha generado reservas patrimoniales en las etapas previas. Finalmente, otra de las grandes problemáticas por las que atraviesa este grupo es la soledad, que suele presentarse independientemente de las condiciones socioeconómicas o el sexo de la persona, y que aumenta la necesidad de cuidado, antes referida. La Constitución de la República del Ecuador ha manifestado que las personas adultas mayores se hallan entre aquellas que deben recibir atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. En atención a ello, se han contemplado en su favor diversos beneficios, tales como el derecho a rebajas en servicios, el derecho a una vivienda digna o exenciones en el régimen tributario; y, medidas orientadas a que gocen de una adecuada asistencia económica y psicológica, a fomentar que realicen actividades recreativas y espirituales, a disminuir su dependencia económica y a protegerlos contra todo tipo de violencia. De igual manera, siendo que esto implica la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas que aborden el tema de manera adecuada, y que el artículo 84 de la Carta Magna determina que la Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrán la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución, el 9 de mayo de 2019 fue publicada, en el suplemento del Registro Oficial Nro. 484, la Ley Orgánica de las Personas Adultas</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

Acta 946-A

Nro.	Sesión fecha	Nombre	Organización	Breve resumen de sus observaciones
				<p>Mayores. Esta ley contiene disposiciones que amparan, entre otros, el derecho a gozar de beneficios tributarios, de una vivienda adecuada, alimentos y de espacios con características físico espaciales que generen un entorno seguro y accesible; sin embargo, según señalan diversas organizaciones y representante de la población adulta mayor, dada la realidad, se hace necesario desarrollar de manera más amplia, así como articulada con otros cuerpos legales, las disposiciones de dicho texto normativo. Así tenemos que, si bien la ley estableció expresas exoneraciones en materia de impuestos, no consideró lo mismo respecto de los otros tributos, como son las tasas y contribuciones especiales, lo cual repercutiría en la carga contributiva que debe pagar el adulto mayor; o, igualmente, que habiendo incluido disposiciones referentes a pensiones alimenticias para adultos mayores, no se ha observado el caso en que haya falta de emisión de la tabla de referencia, lo cual podría dejar, en la práctica, insubsistente al derecho. Por otra parte, y en razón de que la ley contiene diversas disposiciones que involucran el territorio y nivel local, resulta importante que la norma de especialidad de los Gobiernos autónomos descentralizados desarrolle estos aspectos; lo que facilitaría y conminaría también al trabajo de actualización de las respectivas ordenanzas. Finalmente, existen temas no contemplados en la ley que, no obstante, generarían gran preocupación a este grupo poblacional, como el de los adultos mayores usufructuarios, que en muchos casos sufrirían la presión, inclusive, de sus propios familia-</p>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 946-A

Nro.	Sesión fecha	Nombre	Organización	Breve resumen de sus observaciones
				res, la que los haría optar entre abandonar su propio patrimonio o habitarlo en condiciones que amenazan su salud mental. En tal razón, la presentación del presente proyecto resulta pertinente, pues su planteamiento responde al objetivo de garantizar el cumplimiento del espíritu y fines de las disposiciones constitucionales y legales que amparan a los adultos mayores, como una respuesta a múltiples planteamientos de este grupo de atención prioritaria.
3	Nro. 041 01-05-2024 11h00	Sonia Andrade Tafur	Experta en la materia	El Estado tiene que garantizar la formación multinivel del personal técnico dedicado al cuidado de las personas mayores.
4	Nro. 041 01-05-2024 11h00	Saúl Chalco	Vicepresidente del Consejo Consultivo Nacional	Es importante formar cuidadores con un adecuado perfil, con un adecuado conocimiento técnico. Se debe legislar por una atención oportuna, expedita que pueda acceder a la ley y no pueden ser los mismos tiempos para el adulto mayor. Se debe legislar para la protección del patrimonio del adulto mayor, para que no sean víctimas de las estafas o delitos cibernéticos, debe constar en la ley los artículos pertinentes para que la banca privada, las cooperativas, acorde la ley de protección del adulto mayor, sean los que cuiden y observen movimientos inusuales en sus cuentas en las que han confiado su dinero. También los señores notarios deben cumplir con su deber de observar, asesorar, vigilar que el adulto mayor no está siendo presionado o intimidado.

Fuente: Secretaría Relatora de la Comisión.

La siguiente tabla resume las comisiones generales y comparecencias recibidas en las sesiones de la comisión. Tabla 2: Comisiones generales



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 946-A**

y comparecencias-----

Fecha	Nombre	Organización	Tema
30-04-2024	Gabriela Larreátegui Fabara	Exasambleísta	Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores
30-04-2024	Byron Maldonado Ontaneda	Exasambleísta	Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores
01-05-2024	Profesora Nimia Noemí Yanangómez Paladines	Activista Social. Programa Sonrisas del Alma del Mayor del municipio de Machala	Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores
01-05-2024	Doctor Saúl Chalco Quezada	Vicepresidente del Consejo Consultivo Nacional de Adulto Mayores	Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores
01-05-2024	Señora Sonia Andrade Tafur	Representante por Ecuador a la Red CORV, coordinadora latinoamericana y del Caribe de Programas de defensa de los derechos del adulto mayor	Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores
01-05-2024	Magíster Rodrigo Varela Torres	Coordinador general de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza. Defensor del Pueblo	Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores
01-05-2024	Magíster Elisa del Cisne Ordóñez González	Subsecretaria de Gestión. Ministra de Inclusión, Económica y Social	Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores

Fuente: Secretaría Relatora de la Comisión.



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## Asamblea Nacional

### Acta 946-A

Dentro del debate es importante reflejar las asistencias de los miembros de la comisión a las diferentes sesiones, cuya constancia se encuentra en actas y en registro magnetofónico. La siguiente tabla se refiere a las asistencias de los miembros de la comisión. Tabla 3: Asistencias -----

Sesión Nro.	002	012	034	039	040	041	042	Total, asistencias
Mes	Diciembre 2023	Enero 2024	Abril 2024		Mayo 2024			
Fecha de sesión	06	22	15	30	01	01	01	
Asambleísta								
Paola Janeth Cabezas Castillo	P	P	P*	P	P	P	P	Asistencias 6 Alternos 1 Ausencias 0
Adrián Ernesto Castro Piedra	P	P	P	P	P	P	P	Asistencias 7 Alternos 0 Ausencias 0
Paúl Fernando Buestán Carabajo	P	P	P	P	P	P	P	Asistencias 7 Alternos 0 Ausencias 0
Humberto Amado Chávez Angamarca	P	P	P	P	P	P	P	Asistencias 7 Alternos 0 Ausencias 0
José Ernesto Maldonado Córdova	P	P	P	P	P	P	P	Asistencias 7 Alternos 0 Ausencias 0
Patricia Montserrat Mendoza Jiménez	P	P	P	P	P	P	P	Asistencias 7 Alternos 0 Ausencias 0
Óscar Fabián Peña Toro	P	P	P	P	P	P	P	Asistencias 7 Alternos 0 Ausencias 0
Íngrid Catalina Salazar Cedeño	P	P	P	P	P	P	P	Asistencias 7 Alternos 0 Ausencias 0
Jhajaira Estefanía Urresta Guzmán	P	P	P	P	P	P	P	Asistencias 7 Alternos 0 Ausencias 0

Referencia: P = Presente; P\* = Asiste alterno; X = Ausente.

Fuente: Secretaría relatora de la comisión.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 946-A**

4. Base legal para el tratamiento. 4.1. Constitución de la República del Ecuador. La Constitución de la República, sobre el ejercicio de los derechos, establece: Artículo 11. El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales. En cuanto al derecho a la seguridad jurídica, deberes y responsabilidades de los ecuatorianos y principio de legalidad la Constitución de la República, establece: Artículo 82. El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes. Artículo 226. Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. En referencia a la Asamblea Nacional, la Constitución de la República, prescribe: Artículo 120. La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley: (...) 6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio. "Artículo 125. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Asamblea Nacional integrará comisiones especializadas permanentes, en las que participarán todos sus miembros. La ley determinará el número, conformación y competencias de cada una de ellas. Artículo 126. Para el cumplimiento de sus labores la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno. Artículo 137. El proyecto de ley será sometido a dos debates. La Presidenta o



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 946-A

Presidente de la Asamblea Nacional, dentro de los plazos que establezca la ley, ordenará que se distribuya el proyecto a los miembros de la Asamblea y se difunda públicamente su extracto, y enviará el proyecto a la comisión que corresponda, que iniciará su respectivo conocimiento y trámite. Las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, podrán acudir ante la comisión y exponer sus argumentos. 4.2. Ley Orgánica de la Función Legislativa. La Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone: Artículo 6. Órganos. Son órganos de la Asamblea Nacional: (...) 4. Las Comisiones Especializadas; (...) Artículo 9. Funciones y atribuciones. La Asamblea Nacional cumplirá las atribuciones previstas en la Constitución de la República, la Ley y las siguientes: (...) 6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus integrantes y de conformidad con esta Ley; (...) Artículo 26. Funciones de las comisiones especializadas permanentes. Son funciones de las comisiones especializadas permanentes, de acuerdo con el ámbito de sus competencias, las siguientes: (...) 2. Discutir, elaborar y aprobar con el voto favorable de la mayoría absoluta, los informes de los proyectos de ley, previo a ser sometidos a conocimiento y aprobación del Pleno de la Asamblea Nacional; podrán, además, reformarlos, ampliarlos, simplificarlos o cambiar la categoría de las leyes, conforme el análisis realizado; (...) Las comisiones adoptarán sus decisiones con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus integrantes. En caso de empate, la Presidenta o el Presidente de la comisión especializada tendrá voto dirimente. (...) Sobre el tratamiento de los proyectos de ley, la Ley Orgánica de la Función Legislativa prevé: Artículo 57.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 946-A**

Tratamiento del proyecto de ley. Recibido el proyecto de ley calificado por el Consejo de Administración Legislativa, la Presidenta o el Presidente de la comisión especializada dispondrá a la Secretaria o al Secretario Relator, informe su recepción a las y los integrantes de la comisión y convoque para su conocimiento e inicio de su tratamiento. Avocado conocimiento del proyecto de ley, la Presidenta o el Presidente de la comisión dispondrá se informe del inicio del tratamiento y apertura de la fase de socialización a las y los demás legisladores de la Asamblea Nacional y a la ciudadanía, a través del portal web y demás canales comunicacionales que disponga la Asamblea Nacional y la comisión. Artículo 58. Informes para primer debate. Las comisiones especializadas, dentro del plazo máximo de noventa días contados a partir de la fecha de inicio del tratamiento del proyecto de ley, presentarán a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional su informe con las observaciones que juzguen necesarias introducir. Dentro del referido plazo, se considerará un tiempo no menor a los quince primeros días, para que las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, acudan ante la comisión especializada y expongan sus argumentos. En ningún caso, la comisión especializada emitirá su informe en un plazo menor a veinte días. La comisión especializada atendiendo a la naturaleza y complejidad del proyecto de ley podrá solicitar justificadamente a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional, una prórroga de entre veinte y máximo noventa días para presentar el informe detallado en este artículo. Si el proyecto de ley requiere una consulta prelegislativa, el trámite no se sujetará a los plazos previstos en el presente artículo. En todos los casos, una, uno o varios asambleístas podrán presentar informes de



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 946-A**

minoría, los mismos que serán remitidos por la Presidenta o el Presidente, de la comisión a la o el Presidente de la Asamblea Nacional conjuntamente y de manera obligatoria con el informe aprobado por la comisión. Los informes aprobados y los informes de minoría serán distribuidos a las y los asambleístas por la Secretaría General. Artículo 58.1. Unificación de los proyectos de ley. Las o los presidentes de las comisiones especializadas, hasta antes de la aprobación del informe para segundo debate, podrán solicitar al Consejo de Administración Legislativa la autorización para unificar todos aquellos proyectos que versen sobre la misma materia y que se encuentren tramitando en la comisión o que se encuentren en otras comisiones. El Pleno de la Asamblea Nacional con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus integrantes, podrá disponer la acumulación de uno o varios proyectos de ley que cuenten con informe para segundo debate, cuando se trate de la misma materia. El proyecto de ley acumulado será remitido para conocimiento de las y los asambleístas. 5. Plazo para el tratamiento. El artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en sus párrafo primero y segundo ordena que: Las comisiones especializadas, dentro del plazo máximo de noventa días contados a partir de la fecha de inicio del tratamiento del proyecto de ley, presentarán a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional su informe con las observaciones que juzguen necesarias introducir. Dentro del referido plazo, se considerará un tiempo no menor a los quince primeros días, para que las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, acudan ante la comisión especializada y expongan sus argumentos. En ningún caso, la comisión especializada emitirá su informe en un plazo menor a veinte días. La comisión



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 946-A

especializada atendiendo a la naturaleza y complejidad del proyecto de ley podrá solicitar justificadamente a la presidenta o al presidente de la Asamblea Nacional, una prórroga de entre veinte y máximo noventa días para presentar el informe detallado en este artículo. Mediante memorando Nro. AN-SG-2024-0369-M de 27 de enero de 2024, se otorgó una prórroga de 90 días para la elaboración y aprobación del informe para primer debate, con ello, el plazo fenece el 11 de mayo del 2024. 6. Análisis y razonamiento. Las personas adultas mayores son consideradas como aquellas personas que han cumplido los sesenta y cinco años. Al respecto, la Constitución de la República del Ecuador ha considerado a las personas adultas mayores como parte de los grupos de atención prioritaria. El formar parte de un grupo de atención prioritaria, implica que estos grupos deban recibir atención preferente y especializada en los ámbitos público y privado, y las personas adultas mayores, de manera especial, en lo relacionado con la inclusión social y económica. De esta forma, las reformas que se recogen tienen como objetivo garantizar los derechos de las personas adultas mayores, a través de una atención especializada, el desarrollo de programas que fomenten su autonomía personal, medidas para evaluar y determinar su capacidad contributiva, y mejorar su atención en los centros gerontológicos. Precisamente, el rol de la o del cuidador adquiere mayor relevancia ante un crecimiento acelerado de este grupo de atención prioritaria. Por lo que, el proyecto de ley define y establece el procedimiento para que una persona sea considerada como cuidador; tomando en cuenta sus derechos, deberes, obligaciones y prohibiciones. De la misma manera, no descuida el rol que la familia de la persona adulta mayor debe cumplir. Así, recalca la colaboración que los familiares deben brindar en todo lo necesario con la o el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 946-A

cuidador. De igual forma, el proyecto de ley reformativo actualiza el rol que el Estado se encuentra realizando con respecto a las personas adultas mayores. Por lo tanto, incorpora deberes que el Estado deberá cumplir, como: fomentar la formación en geriatría, gerontología y medicina familiar; la creación de programas de formación y capacitación en cuidado de personas adultas mayores; entre otras. Para el fin antes indicado, las instituciones públicas y privadas deberán contar con la infraestructura apropiada, equipos multidisciplinarios de apoyo y cuidadores que cumplan requisitos específicos para que las personas adultas mayores cuenten con una asistencia permanente que mejore su movilidad y accesibilidad en espacios públicos y privados. Para lograr que los derechos de las personas adultas mayores sean atendidos en su integralidad, se prevé reformar tres cuerpos normativos: I) Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, II) Código Civil y, III) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Con respecto a la evaluación y determinación de la capacidad contributiva de las personas adultas mayores, se establecen medidas especiales de protección para las personas de este grupo prioritario. De esta forma, se establece la posibilidad de que los Gobiernos autónomos descentralizados mejoren y amplíen los beneficios tributarios contenidos en la normativa vigente. En efecto, se busca garantizar una vida digna para este grupo etario, ya que los ingresos que reciben en su mayoría están por debajo del salario mínimo vital y de la canasta básica, lo que genera dificultad en el acceso a los servicios de salud, alimentación y protección social, los cuales, debido a su edad, tienen una demanda más elevada. Por otro lado, se contará con un marco normativo que establecerá el régimen legal de los centros gerontológicos a fin de que se permita el pleno ejercicio de los



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 946-A

derechos a la protección y atención en salud y bienestar de las personas adultas mayores, que residan o asistan a los distintos centros. Aquello, en el marco de los principios de universalidad, equidad, gratuidad, igualdad y no discriminación, bioética, solidaridad, dignidad humana en el trato y progresividad de derechos. Sobre la base de lo mencionado, el Estado, a través de sus entidades públicas y el sector privado, podrá garantizar una vida digna a las personas adultas mayores. En fin, la iniciativa propone desarrollar de manera más amplia los derechos de las personas adultas mayores, quienes, como ya se lo ha mencionado, pertenecen a un grupo de atención prioritaria. 7. Conclusión del informe. En consecuencia, se decide emitir el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 60 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 8. Recomendación del informe. Por las consideraciones y los argumentos expuestos, la Comisión Especializada Permanente del Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores. 9. Resolución y detalle de votación del informe. Por las motivaciones expuestas, la Comisión Especializada Permanente del Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad de la Asamblea Nacional, en Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-045 realizada el 08 de mayo el 2024, resuelve aprobar el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores. Voluntad que se expresa en la votación como nueve (9) votos a favor,



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 946-A**

cero (0) en contra, cero (0) abstenciones, y cero (0) en blanco: Detalle de la votación del informe. -----

Nombres	Cargo	Votación
Cabezas Castillo Janeth Paola	Presidenta	A favor
Castro Piedra Adrián Ernesto	Vicepresidente	A favor
Buestán Carabajo Paúl Fernando	Asambleísta	A favor
Chávez Angamarca Humberto Amado	Asambleísta	A favor
Maldonado Córdova José Ernesto	Asambleísta	A favor
Mendoza Jiménez Patricia Monserrat	Asambleísta	A favor
Peña Toro Oscar Fabián	Asambleísta	A favor
Salazar Cedeño Ingrid Catalina	Asambleísta	A favor
Urresta Guzmán Jhajaira Estefanía	Asambleísta	A favor

10. Asambleísta ponente. Paúl Fernando Buestán Carabajo, miembro de la Comisión Especializada Permanente del Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad. 11. Nombres y firmas de los asambleístas que suscriben el informe. Asambleístas: Paola Cabezas Castillo, presidenta, Adrián Ernesto Castro Piedra, vicepresidente, Paúl Fernando Buestán Carabajo, Humberto Amado Chávez Angamarca, José Ernesto Maldonado Córdova, Patricia Monserrat Mendoza Jiménez, Ingrid Catalina Salazar Cedeño, Jhajaira Estefanía Urresta Guzmán. 13. Certificación. En mi calidad de secretario relator de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, certifico que, el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, fue conocido, debatido y aprobado por el Pleno de la Comisión Especializada Permanente del Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, en la Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-CGDI-045



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 946-A

realizada el 09 de mayo del 2024, con la votación de los siguientes asambleístas: Paola Cabezas Castillo (presidenta), Adrián Castro Piedra (vicepresidencia), Paúl Fernando Buestán Carabajo, Humberto Amado Chávez Angamarca, José Ernesto Maldonado Córdova, Patricia Monserrat Mendoza Jiménez, Íngrid Catalina Salazar Cedeño, Jhajaira Estefanía Urresta Guzmán; con la siguiente votación: ocho votos (8) a favor, cero votos (0) en contra, cero (0) abstenciones, cero votos (0) en blanco. Asambleístas ausentes (1), asambleísta Oscar Fabián Peña Toro. Quito, 09 de mayo del 2024. Atentamente, magíster Diego Pereira Orellana, secretario relator de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad". Hasta ahí la lectura del informe, señorita presidenta. Debiendo indicar que el mismo, de manera íntegra, será parte integrante del acta de la presente sesión. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se abre el debate, tiene la palabra el legislador Paúl Buestán. -----

EL ASAMBLEÍSTA BUESTÁN CARABAJO PAÚL. Muchas gracias, señora presidenta, muy buenas tardes. Un saludo cordial con los compañeros legisladores. Un saludo con el pueblo ecuatoriano, específicamente, y especialmente con los mayores adultos de cada uno de los rincones de nuestro querido país, a quienes durante muchos años se les ha abandonado, se les ha archivado y se los considera, como a lo mejor, gente no productiva de nuestro territorio, cuando han dado todo, absolutamente todo, por sus generaciones y por las futuras generaciones que vendrán. Algún día todos, si es que Dios nos bendice, llegaremos a ser adultos mayores, y por supuesto que queremos un sistema que propenda a proteger sus derechos y, sobre todo, a



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 946-A

garantizar una vida digna en sus años de edad. No sé, señora presidenta, si me autoriza por Secretaría la presentación de unas diapositivas que han sido remitidas. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Autorizado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Por favor, TIC, proceder, autorizado. -----

EL ASAMBLEÍSTA BUESTÁN CARABAJO PAÚL. Gracias, señora presidenta. El Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores, obedece al número poblacional de los mayores adultos en este país, pero también a la falta de eficiencia de política pública para garantizar el respeto irrestricto a sus derechos. Según el censo del INEC del año dos mil veinte. ¿Y por qué hago referencia al año dos mil veinte? Porque el censo del año dos mil veintidós hoy está siendo fiscalizado por la inconsistencia en cuanto a su práctica. Pero, según este censo, el siete punto cinco por ciento de la población ecuatoriana obedece a mayores adultos. Estamos hablando de un millón y medio de personas que hoy exigen la atención desde la Función Legislativa con normativa pertinente, pero también de la política pública que el Estado ecuatoriano pueda direccionar para su atención. Muchos adultos mayores hoy se encuentran bajo cuidado de terceras personas, otras bajo autocuidado o abandono y otras también en centros de atención gerontológica que no es de conocimiento extraño a nosotros, durante varios años regentados por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, han estado abandonados; y, justamente, el personal que se encarga de dar el tratamiento para estos mayores adultos ni siquiera han sido canceladas sus remuneraciones. Es por eso que, dentro del trabajo de la comisión, como un ente que ha hecho una



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 946-A

evaluación de aquellos proyectos de ley que tienen prioridad, en diciembre del dos mil veintitrés se trató respecto a este proyecto que hoy está siendo una realidad. Y claro, se han unificado varios proyectos que tienen una misma sintonía y también se ha podido depurar aquellos proyectos que tienen un retroceso en cuanto a sus derechos. Estos proyectos inicialmente fueron presentados por los asambleístas María Larreátegui y Byron Maldonado, que creo que es necesario dejar sentado, porque un origen tiene un fin y ese fin espero que sea el beneficio para todos que en algún momento nos beneficiamos de esta ley. Los aportes de la comisión han sido rotundos, con total simpatía y sobre todo con total conocimiento, asegurando principios como la seguridad jurídica, asegurando principios como la unidad normativa y también principios de legalidad. Pues si no se tienen normas claras, previas, que rijan el sistema normativo del país, pues no tenemos nada que nos asegure el cumplimiento de las mismas. Así es que también se ha recibido en comisiones generales a representantes del Ministerio de Salud Pública, a los representantes del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, al Consejo Consultivo de Adultos Mayores, a la Defensoría del Pueblo, al Ministerio de Inclusión Económica y Social y también al programa Sonrisas del Alma del municipio de Machala, Coordinación Latinoamericana del Caribe y Programas de defensa de los derechos del adulto mayor. La base legal que amerita el tratamiento de este proyecto normativo se encuentra justamente en la Carta Magna, en el artículo treinta y cinco y treinta y seis de la Constitución, mismos que prevén, una norma suprema, este ámbito de aplicación y protección para los adultos mayores y el deber del Estado que tiene que prestar una atención de carácter prioritaria. Estamos hablando de un grupo de atención prioritaria y justamente un grupo que se encuentra en vulnerabilidad. Y el artículo treinta y seis habla



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 946-A

sobre la atención especializada por parte del ámbito público y privado frente a los mayores adultos. Y como en nuestro sistema constitucional, en nuestro sistema jurídico, se respetan también los convenios y tratados internacionales, pues existe el convenio del cual el Ecuador es suscriptor, que es el de Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, ratificado y, por supuesto, cuya normativa busca la seguridad y la integridad de los mayores adultos. ¿En qué nos va a ayudar este proyecto y las aristas generales que nos permitirán tratar la temática con la prioridad necesaria para mejorar la calidad de vida de los adultos mayores? Pues busca una atención especializada, programas que fomenten la autonomía personal de los mayores adultos, así como también medidas para evaluar y determinar la capacidad contributiva y mejorar la atención en los centros gerontológicos. El proyecto determina normativamente el rol del Estado frente a este grupo de atención prioritaria y, claro, también aquellos espacios de derechos que han sido olvidados, como la movilidad, como los espacios públicos y privados, en donde nuestros adultos mayores puedan tener una vida digna y, sobre todo, plasmar estos derechos en la normativa. Entre las reformas que se encuentran plasmadas en el proyecto es necesario hacer referencia al artículo cinco, a la reformatoria del artículo cinco que, en primer lugar, es un hito histórico para el país el definir a un cuidador frente a los adultos mayores, el definir ese rol que juega una persona que pone en sus manos la vida de un adulto mayor; y, sobre todo, esa posición de garante que tiene esta persona para garantizar, valga la redundancia, los derechos de los adultos mayores. Y, también, no dejar de lado los derechos que les asisten a los cuidadores, porque recalco, durante mucho tiempo, ocho meses, nueve meses, no han podido ni siquiera obtener su remuneración por quitarle una carga al Estado ecuatoriano, y eso sí es preocupante y esa sí es una protesta



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 946-A

social de quienes le quitan ese peso al Estado y lamentablemente no han sido retribuidos en muchas casas gerontológicas. Toda persona que ejerza como cuidador deberá encontrarse registrado ante el ente rector de la salud pública. Este es otro hito también, el generar una base de datos de todas las personas que estén destinadas al cuidado de los mayores adultos. Con esto no se permite la improvisación, pero también se garantiza el derecho que tienen los mayores adultos frente a ese cuidador y los derechos de ese cuidador con el Estado ecuatoriano. Los deberes del Estado ecuatoriano frente a los mayores adultos, que también se establecen a través de una reforma al artículo nueve, al literal n), se agrega este literal, y habla sobre fomentar la formación en gerontología, medicina familiar y, también esto, que se aplique en un sistema de educación formal con respeto irrestricto a los derechos de los mayores adultos. Es decir, hacer incluso conciencia frente a esta población que, recalco, se encuentra en vulnerabilidad. Crear programas de formación y capacitación en el cuidado de personas adultas mayores, porque hay muchos adultos mayores que están bajo el cuidado, no solamente de sus familiares, sino también de terceras personas, y necesitan un direccionamiento para poder generar un cuidado responsable y, sobre todo, no vulneratorio. Fomentar talleres que garanticen el acceso de las personas adultas mayores para que puedan acceder a nuevas tecnologías, que puedan estar en los espacios en los que hoy pueden ser considerados como gente productiva, como lo son. También para que puedan manejar sus ingresos, para que puedan tener acceso a un empleo que, lamentablemente, en este país se hablaba de cincuenta mil fuentes de empleo para los jóvenes; ni para los jóvenes existe peor para los mayores adultos. Así es que la política pública también tiene que enfocarse a respetar este espacio laboral que todavía lo pueden ejecutar los mayores adultos. Establecer programas



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 946-A

de telemotorización, telerehabilitación, teleasistencia, geolocalización, teleasistencia móvil, que coadyuven al cuidado de las personas adultas mayores. Es decir, identificar plenamente en dónde están estos mayores adultos, pero no solamente identificar en dónde están, sino también llegar con los insumos necesarios para poder garantizar su salud, su estado de hábitat, su estado mental, sobre todo, la salud mental de los adultos mayores, lamentablemente, ha sido descuidada por todos los Gobiernos de turno. Esta parte es muy importante, puesto que en muchos Gobiernos autónomos descentralizados no existen las ordenanzas pertinentes para, por ejemplo, en la contribución especial de mejoras exonerar el pago a los mayores adultos. Así es que en esta reformatoria se establece en el artículo catorce que, en primer lugar, toda persona que haya cumplido más de sesenta y cinco años, considerada una persona adulta mayor, y que sus ingresos mensuales sean estimados hasta máximo de cinco remuneraciones básicas y que no tenga un patrimonio que exceda las quinientas remuneraciones básicas, pueda ser sujeto de exoneración directa. Y así también, el artículo cuatro, establece esta facultad de los Gobiernos autónomos descentralizados, no facultad, más bien una obligación de generar las ordenanzas de aplicación directa para la exoneración de contribución especial de mejoras y otros tributos que lamentablemente hoy no son condonados, no son perdonados a los mayores adultos; y, lamentablemente, tienen que cada año ir a hacer un trámite para poder ser considerados dentro de las rebajas. No necesitan rebajas, no tienen por qué mendigar absolutamente nada. Desde la normativa nacional será una obligación de los Gobiernos autónomos descentralizados de generar estas ordenanzas. Nuevamente, en el artículo cinco, a más de haber definido ya el concepto de cuidadores, se establecen las obligaciones, los derechos del cuidador y también este ente encargado



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 946-A**

de registrar a cada una de las personas que van a ser consideradas como cuidadores y que hoy se desenvuelven en los centros gerontológicos. Los derechos, los que también se relacionan con normativa conexas, como el Código Laboral, pero además de esto también derechos con respecto a su formación, para poder dar un servicio adecuado hacia los mayores adultos. También se hace una clasificación de los tipos de atención o de los tipos de entidades que van a estar al cargo de los mayores adultos, porque ustedes recordarán, y ustedes los que conocen los sectores sociales, sobre todo, existen centros gerontológicos catalogados de una sola manera. ¿Qué es lo que pretende la normativa? Generar una clasificación de varias instituciones que se encarguen de la atención de los mayores adultos. Por ejemplo, residencias para personas adultas mayores autoválidas, es decir, para las personas que pueden todavía desenvolverse en la sociedad de manera independiente y que a lo mejor necesitan un espacio para también tener un acceso a su cuidado. En segundo lugar, lugares del día para personas adultas mayores autoválidas, es decir, en donde pasen, espacios de distracción, de atención médica, también espacios, sobre todo, de recuperación de ciertas enfermedades durante el día. En tercer lugar, residencias para personas adultas mayores con dependencia, es decir, para las personas que no pueden ya actuar independientemente y necesitan a alguien que les esté acompañando en su cuidado. Residencia para personas adultas mayores con soporte de psiquiatría, hablaba yo de la salud mental, un espacio olvidado por la política pública y claro se genera... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta, tiene un minuto. -----

EL ASAMBLEÍSTA BUESTÁN CARABAJO PAÚL. Gracias, señora



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 946-A

presidenta. Las entidades de aplicación, como conocen la normativa actual, se desenvuelve el Ministerio de Inclusión Económica y Social, pero también se hace aquí un anclaje con otro sistema nacional especializado de protección integral de derechos de las personas adultas mayores. Lo importante del proyecto es que no solamente quede en letra muerta, sino que el Gobierno de turno pueda ejercer la política pública para que esta normativa pueda ser aplicable. Como disposiciones transitorias, tenemos la disposición cuarta, que es aquella que dispone que los Gobiernos autónomos descentralizados, luego de la aprobación de la norma, generen las ordenanzas pertinentes; y, también, una quinta en la que se va a generar una tabla de pensiones alimenticias para los adultos mayores. Muchos abandonados por sus hijos, lamentablemente, es un tema de idiosincrasia social también, y que necesitan tener un emolumento económico que les permita vivir bien, porque de eso se trata la vida, y sus hijos, a lo mejor en el descuido, en el abandono, también tendrán que sostener a quienes han dado todo por aquellos. Finalmente, señora presidenta, para terminar, es necesario que este régimen legal que protege a la familia ecuatoriana se encuentre robustecida por el Estado. Y también determinar que los centros gerontológicos no son negocios ni tampoco son entidades de lucro, son entidades netamente sociales que le quitan una carga al Estado y necesitan esta normativa para poder seguirse desarrollando en la sociedad y poder seguir ejerciendo política pública, al menos desde los sectores que a ellos les compete. La reforma legal permitirá que dejen de ser invisibilizados los mayores adultos y que más bien tengan un tratamiento directo desde esta Legislatura y desde el Estado ecuatoriano. Eso es todo, señores legisladores. Gracias, señora presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la legisladora Mariana



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 946-A

Yumbay. -----

LA ASAMBLEÍSTA YUMBAY YALLICO MARIANA. Señora presidenta encargada, colegas asambleístas, pueblo ecuatoriano, muy buenas tardes. "Saber envejecer es la mayor sabiduría y uno de los más difíciles capítulos del gran arte de vivir", decía un filósofo suizo. No cabe duda que este día es muy importante porque se va a discutir una norma jurídica que protege derechos de las personas, hombres y mujeres, quienes constituyen un tesoro de experiencias que iluminan nuestro camino en estos días. Las personas adultas mayores deben ser colmados con cuidados y atenciones por parte de la familia, por la sociedad y el Estado. Ellos deben ocupar una posición fundamental para el ejercicio del poder gerontocrático en la sociedad y, por qué no, en el Estado, para que toda su experiencia acumulada durante décadas sirva de guía y orientación indispensable para la toma de decisiones y ejecución de acciones que conduzcan a la solución de los grandes problemas de nuestro país. No debemos ver como simples sujetos de derechos y, menos aún, como mendigos de los derechos que están reconocidos en la norma constitucional y la legislación internacional. Como ustedes conocen, legisladores, los adultos mayores son considerados como parte del grupo de atención prioritaria y, desde esa condición, exige que aquellas personas recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos: público, comunitario y privado, en especial en las áreas de inclusión social, económicas y protección contra la violencia. De manera específica deben tener garantizadas la atención gratuita y especializada en salud, trabajo remunerado, jubilación universal, rebaja en los servicios públicos y privados, exenciones en el régimen tributario, acceso a una vivienda digna y segura, entre otros. En nuestro país, según datos del INEC, para el año



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 946-A**

veinte veintidós, el nueve por ciento de la población total son personas adultas mayores, lo que equivale a un millón quinientos veinte mil quinientos noventa, aproximadamente, y se prevé que nuestro país se encuentra en una transición demográfica o envejecimiento poblacional. Es decir, en las próximas décadas habrá más personas adultas mayores que jóvenes. También los datos evidencian que solo el quince punto cuatro por ciento tiene empleo adecuado y el ingreso promedio de este grupo poblacional es de doscientos noventa y cinco punto dos dólares. Esto demuestra que estas personas están atravesando enormes complicaciones en sus vidas y que aún no tienen garantizados sus derechos constitucionales. En este contexto, esta propuesta normativa que reforma la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores es indispensable, ya que establece un sistema de cuidado especial y, de alguna manera, se actualiza el rol del Estado para que implemente políticas, planes y programas que garanticen sus derechos e implemente un sistema integral y adecuado de protección. En efecto, esta ley debe ser enriquecida para que esto se cumpla a cabalidad. Sin embargo, permítanme hacer algunas observaciones generales al proyecto de ley que consta en este informe para primer debate. Los temas quizás más específicos los remitiré a la comisión respectiva. En la exposición de motivos, es necesario actualizar los datos con el resultado del último censo del INEC, esto es del veinte veintidós, e incluir datos de nuestro país respecto al estado situacional de las personas adultas mayores en el tema de salud, empleo, vivienda, protección especial otorgada por el MIES, etcétera. Es fundamental también, no solo definir el principio de interculturalidad, sino que este debe estar incluido en todo el contenido normativo y las modalidades de atención por parte del Estado y los centros gerontológicos. Es necesario también tener enorme precaución con los contenidos normativos del capítulo cinco,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 946-A

relacionado con los centros gerontológicos, para que no se pretenda privatizar la atención y protección de las personas adultas mayores y se deslinde la responsabilidad que tiene el Estado ecuatoriano de acuerdo con la Constitución de la República. Debo enfatizar que, de acuerdo a la norma constitucional, los derechos se deben desarrollar de manera progresiva y la responsabilidad de atención prioritaria de las personas adultas mayores corresponde al Estado ecuatoriano. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el legislador Jaminton Intriago. -----

EL ASAMBLEÍSTA INTRIAGO ALCÍVAR JAMINTON. Muchísimas gracias, presidenta, compañeros asambleístas, pueblo ecuatoriano. Al hablar del adulto mayor, verdaderamente hay que ponerse la mano en el corazón y analizar muchísimos temas, porque el adulto mayor verdaderamente está bastante abandonado. Si bien es cierto el Proyecto de Ley Orgánica para la Promoción y Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, nace por la necesidad que sufren alrededor de setecientos ochenta y seis mil adultos mayores que viven en situaciones de vulnerabilidad. Según el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) esta cifra corresponde al sesenta por ciento de los uno punto tres millones de personas mayores de sesenta y cinco años del país. Esta condición de vulnerabilidad se evidencia en que, por ejemplo, seis de cada diez adultos mayores dependen económicamente de sus familiares y cuatro de cada diez reciben ayudas estatales. Quiero hablar con un análisis estadístico de la población adulta mayor, el envejecimiento de la población mundial es un fenómeno que marcará el siglo veintiuno a escala global, cada segundo dos personas cumplen



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 946-A

sesenta años y, al momento, existen ochocientos diez millones de personas en el mundo, mayores de esa edad. En nuestro país existe un millón quinientos veinte mil quinientos noventa personas mayores de sesenta y cinco años, es decir, seis punto cinco por ciento de la población total. En el año dos mil veinte fueron el siete punto cuatro por ciento; para el año dos mil cincuenta y cuatro se prevé que represente el dieciocho por ciento de la población. Para las mujeres la esperanza de vida será mayor, con ochenta y tres punto cinco años, comparado con los setenta y siete punto seis años de los hombres. En este periodo de vida existen mayores limitaciones para acceder a recursos de subsistencia y se incrementa la necesidad de atención. Hecho una caracterización de los adultos mayores, el cuarenta y cinco por ciento en condiciones de pobreza y extrema pobreza por necesidades básicas insatisfechas. El cuarenta y dos por ciento vive en el sector rural, y aquí es donde yo quiero referirme al adulto mayor. El adulto mayor no tiene acceso al seguro, no tiene acceso a crédito. El adulto mayor en el sector agropecuario vive en condiciones infrahumanas o miserables, porque no existe la mayor atención. Y esto es algo que sumamente me tiene muy preocupado, porque realmente quiero felicitar a quienes están haciendo esta reforma a este proyecto de ley tan importante. Pero realmente hay que mirar a ese sector más abandonado, que es el adulto mayor del sector del campo, donde voy a enviar a la comisión mis observaciones y propuestas. No es posible que en pleno siglo XXI, estos adultos mayores todavía siguen viviendo en viviendas de caña, donde no tienen acceso a un buen baño, donde no tienen acceso a los servicios básicos, y nadie mira a ese sector tan abandonado que es el sector del campo, el sector campesino, donde hay una cantidad muy importante de adultos mayores, donde verdaderamente están completamente abandonados. Por esta razón,



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 946-A**

debe de existir un incremento en el valor de la pensión por vejez e invalidez que otorga el Seguro Social Campesino, que actualmente tiene un valor de ciento diecinueve dólares cuando se jubilan, en este caso un adulto mayor, que no le alcanza ni para la medicina ni para tener sus alimentos, y, por último, no tiene ni cómo comprar una silla de ruedas. La canasta básica, que actualmente tiene un valor de setecientos noventa y cinco dólares, en marzo de dos mil veinticuatro, según el INEC, se podrá diferenciar y tener en consideración que los adultos mayores, y ustedes compañeros, también vamos a llegar a esa vejez. Y que debemos de entender que, si no se les da las facilidades a estas personas, lamentablemente, van a seguir viviendo en condiciones extremas donde verdaderamente nadie los atiende. Quiero agradecer la oportunidad que me ha dado, presidenta, de intervenir, pero hay que mirar a ese sector vulnerable, que es el campo donde el adulto mayor sufre demasiado, porque no tiene acceso a la salud, no existen las condiciones para estas personas. Muchísimas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la legisladora Mónica Salazar. -----

LA ASAMBLEÍSTA SALAZAR HIDALGO MÓNICA. Gracias, señorita presidenta. Compañeros legisladores. Algún sabio pensador dijo alguna vez: "La vejez es el momento perfecto para redescubrir la pasión por la vida, liberarse de las preocupaciones y disfrutar de cada instante como si fuera el último". Yo hoy quiero referirme a un punto en particular con respecto de las personas de la tercera edad, y es que estaba en campaña, y no sólo en campaña, sino que como recorro territorio, siempre tengo la oportunidad de conversar con mi gente. Y sí, también con las personas de la tercera edad, que han coincidido en algo muy



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 946-A

importante, una queja que tal vez está pasando invisibilizada. Resulta que las instituciones financieras les dan la negativa de otorgarles un crédito a las personas mayores de sesenta y cinco años. Ojo, escuchen bien, compañeros legisladores, aunque tengan las garantías hipotecarias suficientes. Cuando estos adultos preguntan ¿por qué? La respuesta simple de las diferentes entidades es: son políticas del banco, sin demostrar con ley en mano, cuál es la ley que está impidiendo, que porque una persona pasó a ser de la tercera ha perdido la condición de obtener un crédito. Increíble que, aun teniendo las garantías suficientes, no se les otorgue un crédito. ¿Por qué? ¿Porque están viejos, como se dice comúnmente? O acaso será porque no existe una ley que proteja a los adultos mayores. Sí la hay, compañeros legisladores, simplemente no se cumple. Esto está establecido en el artículo veintitrés de la ley, que expresamente dispone al Estado la obligación de fomentar el acceso a fuentes de financiamientos y créditos a favor de las personas adultas mayores, dando preferencia a la cooperación financiera con líneas de crédito y tasas preferenciales para acceder de manera oportuna al financiamiento que requieran para cubrir sus gastos. Y, ¿quiénes son las entidades responsables? La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y la Junta de Política y Regulación Financiera. Claro, no he esperado que entre en debate esta reforma a la ley, desde que empecé mi función de legisladora, a renglón seguido, inicié a hacer, con la capacidad que tengo de fiscalizadora, requerir la información a estas dos entidades. Y quiero resumirles brevemente, que la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, prácticamente en un lavado de manos, lo que me supo responder a mis requerimientos fue: "Nosotros no somos los responsables directos, es el MIES como presidente del Comité interinstitucional de la Economía Popular y Solidaria; nosotros lo que



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 946-A**

hemos hecho es emitir la política nacional de inclusión financiera, y hasta ahí llega nuestra responsabilidad". Obviamente, acudí al MIES a que me diera las explicaciones de si estaba cumpliendo con lo establecido en la ley para que las personas adultas mayores accedan a los créditos, como por ley les corresponde. Y el MIES, en un inicio, tratando de hacerse el desentendido, me respondió que no entendía mi pedido. Obviamente, después de hacerle una reiteración del pedido, explicándole casi con peras y manzanas, me respondió textualmente, en pocas líneas, que están en un proceso de valoración y generación de acciones inmediatas. Es decir, que no están aplicando la ley. Por eso los bancos hacen lo que les da la gana con nuestros adultos mayores y los mandan con viento fresco a pesar de tener garantías hipotecarias. Colegas, nuestros adultos mayores merecen nuestro respeto, no con migajas, menos aún con maltratos y explicaciones sin fundamento, está establecido ya en la ley, que ellos merecen esa atención. Y hoy, la respuesta de la Asamblea Nacional debe de ser contundente, por eso he presentado observaciones a esta reforma de la ley, en especial a los artículos: nueve, diecisiete, veintitrés, veinticinco, sesenta y dos y sesenta y cuatro. Dentro de lo principal que estoy pidiendo de mis observaciones está: que se incluya la obligación de fomentar el acceso a fuentes blandas de financiamiento y crédito a los recursos y oportunidades crediticias, sin discriminación alguna, y al financiamiento y crédito para el emprendimiento e innovación con tasas y plazos preferenciales. Además, establecer la obligación del MIES, como presidente de este comité, de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de los diferentes integrantes que conforman este comité, que debe de velar por nuestros adultos mayores, principalmente con relación al acceso a una vida digna, que incluye: acceso preferente a vivienda y a crédito, a capacitación y a



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 946-A

líneas de crédito para emprendimiento, incluso líneas de crédito para cubrir sus gastos y manutención. Finalmente, para reforzar la ley, también he propuesto que aquellos cuidadores que hoy menciona esa ley, se les garantice los procedimientos para las denuncias que presenten, por sobre maltratos que incurran a los adultos mayores que ellos cuidan, y que cuenten con estas respectivas reservas, y esto para que no existan las retaliaciones que puede haber tanto de los familiares o de los organismos como auspicios, etcétera, que se encargan de velar por estas personas de la tercera edad. Para finalizar, querida presidenta, y queridos compañeros, tengo la seguridad de que mis observaciones van a ser acogidas por la comisión para el segundo debate. Es interés de esta Asamblea velar por los derechos de nuestros mandantes, y no olvidemos que entre esos mandantes la mayoría también son personas de la tercera edad. Recordemos que algún día nosotros también seremos viejos. Y que es aquí en esta Asamblea Nacional que podemos allanar ese camino y labrar leyes que resulten en mejores días para tener una vejez digna, y no por haber cumplido cierta edad, ser considerados como personas no productivas, inútiles e incapaces de trabajar y de producir, generar y de tener ingresos, para tener el día a día y que no nos falte nada, y no terminar siendo carga de nadie. Muchísimas gracias, compañeros legisladores. Gracias, presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se cierra el debate. De conformidad con lo que establece el artículo sesenta y uno de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se dispone que el presente proyecto de ley sea remitido a la Comisión Especializada Permanente de Garantías Jurisdiccionales y Derechos Humanos para que puedan elaborar el segundo informe. Por favor, proceda con el siguiente punto, señorita secretaria. -----



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 946-A**

V

LA SEÑOR SECRETARIA. Siguiendo punto del orden del día: "Proyecto de resolución para exhortar al presidente de la república, señor Daniel Noboa, a declarar en emergencia al sistema de salud pública de la provincia de Cotopaxi". -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Conforme lo establece el artículo ciento cincuenta de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, nos declaramos en comisión general. Por favor, señorita secretaria, proceda. -----

PRESIDENTA SUSPENDE LA SESIÓN E INSTALA EN COMISIÓN GENERAL CUANDO SON LAS QUINCE HORAS TRES MINUTOS. -----

LA SEÑOR SECRETARIA. Con su autorización, señora presidenta. Pedimos la presencia de la señora Paola Alejandra Mena Shulca, secretaria general del Sindicato de Trabajadores de la Dirección Provincial de Salud de Cotopaxi y dirigente del Sindicato Nacional de Trabajadores del Ministerio de Salud Pública, Coordinaciones Zonales, Hospitales y Distritos. Se le recuerda que su intervención es de tres minutos. -----

INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA PAOLA ALEJANDRA MENA SHULCA, SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALUD DE COTOPAXI Y DIRIGENTE DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, COORDINACIONES ZONALES, HOSPITALES Y DISTRITOS. Muy buenas tardes, señora presidenta de la Asamblea. Señores y señoras asambleístas. Es muy grato para mí, el que se haya



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 946-A**

tomado esta iniciativa de exponer sobre la problemática que tenemos en salud y no solamente en Cotopaxi, sino también en todo el país. Mi nombre es Paola Mena, soy secretaria general del Sindicato de Trabajadores de la Dirección Provincial de Salud de Cotopaxi y dirigente del Sindicato Nacional de Trabajadores del Ministerio de Salud Pública, Coordinaciones Zonales, Hospitales y Distritos. Pero, más que una dirigente sindical, también soy una trabajadora del Ministerio de Salud, y sé la problemática real que hay, que es la falta de medicación. Estaba escuchando que tenemos la Ley del Adulto Mayor, nosotros atendemos pacientes adultos mayores, personas embarazadas, grupos vulnerables, niños que son menores de dos años. Y que, disculpen, muy apenada, que ellos vengán a una consulta, se les da la atención y que se les diga, ¿saben qué? No hay medicación. No hay una medicación tan simple como un paracetamol, un ibuprofeno. Que tenga una herida y que se le mande a comprar una gasa, porque no hay, o que tenga que ponerse una inyección y que se le mande a comprar las jeringas porque tampoco hay. Pero que, si es que nos vienen a hacer una supervisión sorpresa por parte de las autoridades, ahí sí sacan de las otras unidades y maquillan que tenemos todo. Y mientras pasa eso, nosotros nos quedamos sin insumos, sin recursos, pero ante la realidad de las autoridades, nosotros estamos con el ochenta por ciento, noventa por ciento abastecidos. Pero eso no es nuestra realidad, nosotros no tenemos, no tenemos eso, no tenemos medicación, insumos, como les vuelvo y les repito, algo tan simple como una gasa que es para para curarles. El parque automotor está dañado, está deficiente, el ochenta por ciento, tampoco tenemos eso. Prendas de protección, lamentablemente un odontólogo, el médico, la enfermera, tienen que atender sin una prenda de protección. Tenemos pacientes que vienen ensangrentados y



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 946-A**

no podemos tener eso, es algo tan problemático. Lo más grave, se contrata personal administrativo para solventar o para cubrir puestos de personal operativo. Los quirófanos están cerrados por falta de mantenimiento, los tomógrafos dañados, pero que simplemente no hay recursos para invertir en ellos, pero que prefieren darles a los servicios externalizados. Tenemos algo tan problemático que, de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, en los hospitales un personal auxiliar de enfermería tiene que atender a seis pacientes hospitalizados, pero la realidad es que un personal auxiliar de enfermería atiende a cuarenta pacientes. Entonces, ¿de qué atención de calidad estamos hablando? Eso no es justo ni para nosotros como personal auxiliar ni para los pacientes, ya que no todos van a recibir la atención de calidad con calidez, como siempre se ha hablado... -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Mil disculpas. Su tiempo se ha terminado. -----

INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA PAOLA ALEJANDRA MENA SHULCA, SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALUD DE COTOPAXI, Y DIRIGENTE DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, COORDINACIONES ZONALES, HOSPITALES Y DISTRITOS. ...Entonces, simplemente, como les decía, todas estas cosas es la falta que nosotros tenemos. Es por eso que les llamo a la sensibilidad de todos ustedes que nos ayuden. El sistema de salud, en realidad estamos muy absolutamente mal. Y, como les vuelvo y lo repito, las autoridades pretenden callarnos a los trabajadores amenazando y diciendo que todo está absolutamente bien. Es por eso que, cuando vienen a una supervisión, a nosotros el personal auxiliar o



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 946-A**

el personal de Código de Trabajo nos callan y nos dicen que nosotros no tenemos que hablar, porque ellos tienen la autorización que está todo bien, cuando la realidad es otra. Muchas gracias. -----

LA SEÑOR SECRETARIA. Se agradece la intervención de la señora Paola Alejandra Mena Shulca, quien tuvo una intervención de seis minutos. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se cierra la comisión general. Se abre el debate, y tiene la palabra el legislador César Ugsha. Y se les recuerda, a las señoras y señores legisladores, que para tratar proyectos de resolución tienen cinco minutos para la intervención. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA CLAUSURA LA COMISIÓN Y REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS QUINCE HORAS NUEVE MINUTOS. -----

EL ASAMBLEÍSTA UGSHA TOAQUIZA CÉSAR. Señora presidenta encargada. Con todos los colegas asambleístas y con el pueblo ecuatoriano, buenas tardes. Primero, quiero agradecer por el espacio. Segundo, señora presidenta encargada, colegas de asambleístas, aquí los cuatro asambleístas de la provincia de Cotopaxi, quienes representamos. He recorrido los siete cantones de la provincia, donde hemos dialogado, donde hemos conversado con los médicos, con los directores, con los trabajadores del centro de salud, en la cual la provincia de Cotopaxi, este momento, enfrenta momentos tan complicados, estimados colegas de asambleístas. En la provincia no tenemos la unidad de diálisis, en la cual el mismo Gobierno nacional no paga la deuda a las clínicas privadas, por cuanto, señora presidenta y compañeros, ha sido necesario decir la verdad al Gobierno nacional,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 946-A

que pueda asignar más presupuestos para la provincia de Cotopaxi. Y, así mismo, que puedan, quienes tienen esta enfermedad, puedan solventar y puedan tratar en los hospitales en los siete cantones de la provincia de Cotopaxi. Y así mismo, varios pacientes en la provincia salieron a las calles para exigir al Gobierno nacional y, así mismo, para decir a la Asamblea Nacional que exija al Gobierno nacional que pague las deudas, tal como dice la Constitución: una salud de calidad para todos los ecuatorianos. Ahí quiero dejar absolutamente claro, en la provincia no hay médicos especialistas, no hay médicos generales, no hay enfermeras; enfermeras cumpliendo el papel de médicos es la realidad en la provincia de Cotopaxi. Y así mismo, los servidores de centros de salud y de los hospitales han dicho: desaparecieron las partidas presupuestarias, y esto significa que no pueden contratar más médicos especialistas en el área de la provincia de Cotopaxi. Y así mismo, equipos obsoletos o dañados como rayos x, equipos de laboratorios, y los pacientes realizan los exámenes en las clínicas privadas, a pesar que este momento no tenemos trabajo, no hay seguridad y la población ecuatoriana enfrenta un momento tan complicado. No creo que sea solo en Cotopaxi, sino a nivel nacional. En temas de infraestructura, totalmente dañada, por eso yo, en su momento, presenté el vídeo para que puedan observar y así mismo ustedes puedan ver la realidad de la provincia de Cotopaxi. ¿Qué pedimos, señora presidenta encargada? Aparte de eso, con esto para concluir, no hay ambulancia en los siete cantones de la provincia. Y así mismo, no hay vehículos para que los médicos salgan a las comunidades, y por eso, señora presidenta encargada, he solicitado que el Gobierno nacional declare en emergencia en temas de salud a la provincia de Cotopaxi en los siete cantones. Y así mismo, la moción ha sido remitida por DTS, señora presidenta encargada, y ahí pido a todos



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 946-A**

los colegas asambleístas, que pueda contar con el apoyo de cada uno de ustedes. Gracias, señora presidenta, por el espacio. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el legislador José Rodríguez. -----

EL ASAMBLEÍSTA RODRÍGUEZ BALAREZO JOSÉ. Muchas gracias. Buenas tardes, señora presidenta. Distinguidos legisladores, a todo el Ecuador buenas tardes, y sobre todo a mis hermanos y hermanas cotopaxenses. Me dirijo a ustedes con una profunda preocupación por el estado crítico por el cual atraviesa el sistema de salud de mi provincia. En nuestra Constitución el artículo sesenta y seis garantiza el derecho a la salud de los ecuatorianos y el artículo doscientos sesenta y uno asigna al Gobierno central las políticas de salud, pero lamentablemente, estas garantías fundamentales vemos que no están siendo cumplidas, no están siendo cubiertas. Y estas graves deficiencias las hemos constatado en nuestros recorridos por nuestra provincia, en nuestros siete cantones, hemos constatado en el cantón Latacunga, Salcedo, Pujilí, Saquisilí, Sigchos, Pangua y La Maná. En Cotopaxi no contamos con una unidad de diálisis, cuando existen más de sesenta pacientes críticos con enfermedades renales. Se pretendía hacer la construcción de un centro de diálisis, pero lamentablemente, desde el mes de septiembre del año dos mil veintidós se encuentra paralizada esta obra. Ya lo ha dicho el proponente, el asambleísta Arturo Ugcha, a quien felicito por haber tomado la iniciativa, sé que estamos unidos los cuatro asambleístas de Cotopaxi, la asambleísta Ana Herrera, el asambleísta César Umajinga y quien les habla, en sumarnos y pedir en esta tarde al señor presidente Daniel Noboa que tenga esa urgencia de declarar el sistema de salud de Cotopaxi en



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 946-A**

emergencia. No existe personal médico, ya le hemos escuchado a la representante del sindicato de trabajadores de la salud, graves deficiencias, no hay médicos especialistas, no hay médicos ni siquiera generales, anesthesiólogos. Debemos también entender que la infraestructura hospitalaria de Cotopaxi está totalmente olvidada. Hemos constatado paredes cuarteadas, techos caídos, falta de espacios adecuados y, sobre todo, en cuanto al funcionamiento de los equipos, totalmente obsoletos, dañados. Queridos legisladores, les invito a que vengan un día a uno de los hospitales de Cotopaxi y que se hagan atender. Les invito que conozcan las condiciones en las cuales se encuentra nuestro sistema de salud. Ante esta grave situación apoyamos el exhortar al señor presidente de la república Daniel Noboa, para que declare en emergencia el sistema de salud pública en la provincia de Cotopaxi y disponga al Ministerio de Economía y Finanzas la asignación de los recursos necesarios para el Ministerio de Salud Pública, con la finalidad de mejorar, reparar y repotenciar las casas de salud de los siete cantones de la provincia de Cotopaxi, en cumplimiento de la ley y la Constitución. No nos merecemos más, Cotopaxi no puede aguantar más esas deplorables condiciones en las cuales se encuentra el sistema de salud de Cotopaxi. Esperamos el apoyo de todos los compañeros. Muchísimas gracias. Buenas tardes. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA HENRY KRONFLE KOZHAYA, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS QUINCE HORAS DIECIOCHO MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Ana Herrera. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 946-A

LA ASAMBLEÍSTA HERRERA GÓMEZ ANA. Gracias, presidente. Compañeros legisladores, buenas tardes. Un saludo a quienes nos siguen a través de las redes sociales y sobre todo a quienes, desde mi provincia, la provincia de Cotopaxi, están atentos a lo que este Pleno de la Asamblea Nacional resuelva el día de hoy. Desde luego, no podemos mirar hacia otro lado y sabemos que la situación de la salud en el país es realmente crítica. Pero si nos damos un paseito por mi provincia, por la provincia de Cotopaxi, insisto, podrán ustedes ver que es realmente precaria la situación en la que está. Ya los compañeros legisladores han expuesto cuál es la situación de la infraestructura. Tenemos centros de salud tanto de la red de salud pública como del Instituto Ecuatoriano de la Seguridad Social que se caen a pedazos, tenemos allí centros de salud que no tienen paredes, que no tienen techos; en el cantón Sigchos, en el cantón Pangua, que son cantones del subtrópico, tenemos centros de salud que están abandonados, a los que no se les ha dado mantenimiento desde hace más de cinco o seis años, y que están atendiendo a los usuarios y a los pacientes en coliseos o en salones pequeños que no están adaptados, que no tienen las condiciones adecuadas y donde ni siquiera se respetan los derechos humanos de los y las ciudadanas. Pero no solo es el tema de la infraestructura, no solo es el tema de la falta de personal médico, que ya han hecho mención los compañeros legisladores; no es solo que no tenemos ambulancias o que a esas ambulancias se les da mantenimiento con sobreprecio, no es solo la falta de médicos, también a esto debemos sumarle los actos de corrupción que existen en el sistema de salud pública en este país. Hay denuncias graves, junto con el asambleísta Ugsha pusimos una denuncia en Fiscalía por la venta de puestos en el distrito de salud, tanto de Latacunga como de la Maná. Eso fue hace aproximadamente



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 946-A

cinco meses. Hasta el día de hoy las autoridades han tomado acciones o han hecho algo para remediar este tema. Ay, son tan sinvergüenzas. Y es tan evidente que hay capturas con números de cuenta y con mensajes de cómo hay que pagar el puesto: que cobran seis mil dólares y le dicen a quién quiere poder adquirir esta plaza de empleo, le dicen que tienen que pagar dos mil dólares por la reserva del puesto, otros dos mil dólares cuando ya estén trabajando y después los otros dos mil dólares para garantizarle la continuidad. El propio director distrital de Latacunga ha puesto denuncias en la Fiscalía, también denunciando estos actos de corrupción, y tampoco se le hace caso. Y resulta que, quienes están solapando todo esto, lo dicen abiertamente, que estarían siendo respaldados por las autoridades a nivel nacional. Y precisamente el día de ayer que estuvo compareciendo el ministro de Salud en la comisión, le volvimos a insistir, que hay funcionarios en la zona tres, que corresponde a las provincias de Tungurahua, Chimborazo, Cotopaxi y Pastaza, que dicen a viva voz: que a ellos nadie les mueve y que van a poder seguir manejando a su antojo, porque tienen el respaldo de las autoridades a nivel nacional. ¿Cómo podemos permitir que esto ocurra en la red de salud pública? Y no hablo solo del Ministerio de Salud Pública, hablo también del IESS, y nosotros como legisladores no podemos mirar hacia otro lado y no podemos perder el sentido de urgencia. No se trata solo de asignar recursos, se trata de depurar a quienes están dentro de las instituciones a que, si hay elementos que no le están haciendo bien al sistema de salud pública, que no están representando de manera adecuada, por supuesto que deben ser removidos. Y hay que empezar a limpiar la casa y hay que empezar a poner la casa en orden y quien tenga que ser removido que lo sea, pero necesitamos que la salud empiece a funcionar porque, insisto, no pasa solo por asignar



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 946-A**

recursos, sino porque quienes están ahí como representantes, deben tener la capacidad de llevar adelante su trabajo. En Latacunga, en Cotopaxi, resulta que los funcionarios públicos hacen concursos, ellos mismos, quienes están al frente de talento humano, de recursos humanos, hacen concursos en los que ellos mismos son electos. O hacen concursos o resulta que tenemos partidas para cuarenta sustitutos, que son quienes tienen familiares con algún tipo de discapacidad a cargo, que hay cuarenta sustitutos; es decir, hay cuarenta que están trabajando, otros cuarenta que están en su casa recibiendo un sueldo, y nadie sabe si realmente cumplen o no con las condiciones. Ahí hay actos administrativos que son muy graves que hay que revisar, por eso la necesidad de declarar en emergencia a la salud en Cotopaxi. Insisto, no solo por lo que ya han mencionado los compañeros legisladores, sino porque también hay que hacer una depuración real de lo que está ocurriendo ahí, y no basta solamente. Y ojalá en esto sí los cuatro legisladores estemos a favor y ojalá los cotopaxenses estén atentos, también, de cómo votamos el día de hoy, porque no es suficiente con pararnos junto a las autoridades a entregar ambulancias y luego no nos comprometemos realmente a dar seguimiento de lo que está ocurriendo, y no somos nosotros los primeros involucrados de transparentar lo que está ocurriendo en la provincia de Cotopaxi. Así que nosotros agradeceremos, y todos los cotopaxenses agradeceremos, que podamos declarar en emergencia esta situación para que se transparente y se asignen, además, recursos necesarios, y los cotopaxenses puedan ser atendidos de manera prioritaria, con calidad y con calidez, y sobre todo con transparencia. Gracias, presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se cierra el debate. Señor secretario,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 946-A

certifique si la moción ha sido presentada por escrito en Secretaría. De ser así, sométala a votación, por favor. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señor presidente. La moción ha sido ingresada. Me permito dar lectura. "Memorando Nro. AN-UTCA-2024-0050-M. Quito, D.M., 01 de agosto de 2024. Para: señor magister Henry Fabián Kronfle Kozhaya. Presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Moción de aprobación de proyecto de resolución. De mi consideración: Reciba un cordial saludo; a través de la presente me permito manifestar lo siguiente: En mi calidad de asambleísta de la república en representación de la provincia de Cotopaxi, de conformidad con lo que determina el artículo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, dentro de la continuación de la Sesión del Pleno No. 946 que se realiza el jueves 1 de agosto de 2024, presento la siguiente moción: 1. Aprobar el proyecto de resolución para exhortar al presidente de la república, señor Daniel Noboa, a declarar en emergencia el sistema de salud pública en la provincia de Cotopaxi. Adjunto a la presente, el correspondiente proyecto de resolución. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, abogado César Arturo Ugsha Toaquiza, asambleísta". Me permito leer la parte resolutive: "Artículo 1. Exhortar al presidente de la república, Daniel Noboa, para que declare en emergencia al sistema de salud pública en la provincia de Cotopaxi; y disponga al Ministerio de Economía y Finanzas, la asignación de los recursos necesarios al Ministerio de Salud Pública, con la finalidad de mejorar, reparar y repotenciar las casas de salud de los siete cantones de la provincia, de conformidad con la Constitución y la ley. Artículo 2. Solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas para que presente ante la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte, un informe sobre la movilización y asignación de



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 946-A**

recursos al Ministerio de Salud Pública, durante el periodo 2020 al 2024, destinados al sistema de salud pública de la provincia de Cotopaxi. Disposición final única. La presente resolución, entrará en vigencia a partir de su aprobación en el pleno de la Asamblea Nacional. Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil veinticuatro”. Hasta ahí la lectura. Y bajo su autorización, señor presidente, señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las cures electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría o los técnicos asignados. Gracias. Señor operador. Contamos con ciento cinco asambleístas presentes. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, comunicarse con esta Secretaría. Señor operador, presente resultados. Contamos con ochenta votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, veinticinco abstenciones. La moción presentada por el asambleísta César Arturo Ugsha Toaquiza ha sido aprobada. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señoras y señores asambleístas, se clausura la presente sesión. Les ruego no moverse del Pleno para reinstalar la continuación de la Sesión novecientos cuarenta y nueve. Le ruego a TIC, por favor, hacerlo lo más pronto posible. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Se toma nota y se clausura la sesión siendo las trece horas con treinta y un minutos. -----

**VI**

El señor presidentita clausura la sesión cuando son las trece horas



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 946-A**

treinta y un minutos. -----

**ING. HENRY KRONFLE KOZHAYA**  
**Presidente de la Asamblea Nacional**

**AS. REBECA VIVIANA VELOZ RAMÍREZ**  
**Primera vicepresidenta de la Asamblea Nacional**

**ABG. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO**  
**Secretario general de la Asamblea Nacional**

**ABG. MARÍA SOLEDAD ROCHA DÍAZ**  
**Prosecretaria general de la Asamblea Nacional**

FFR/MAT